



Política de Relaciones con Terceros



Centro de Negocios Polanco
Torre B Oficina 807
Laguna de Términos 221, Col. Granada, Miguel
Hidalgo, 11520, CDMX



contacto@nobleenergymexico.com



55 9219 3070
55 9219 3076



Asunto: Política de Relaciones con Terceros, enero 2026





I. Introducción

Noble Energy es una empresa comprometida con la ética y la transparencia en los negocios. En ese sentido, Noble Energy ha desarrollado esta Política de Relaciones con Terceros con el propósito de establecer los lineamientos y procedimientos que deben seguir los empleados de Noble Energy al momento de interactuar con Terceras Partes.

Los objetivos de esta política son:

1. Regular la forma en cómo los empleados de Noble Energy pueden relacionarse con Terceros en el contexto del desarrollo de negocios de Noble Energy.
2. Regular el conflicto de interés entre empleados de Noble Energy y Terceras Partes.
3. Establecer los procedimientos a seguir para que las relaciones entre los empleados de Noble Energy y los Terceros se realicen apegados a las leyes y normas vigentes en materia de anticorrupción, así como al Código de Conducta y Ética Empresarial de Noble Energy y sus políticas corporativas.

II. Diccionario de Términos

A continuación, se enlistan los principales términos usados en esta política y su significado para su interpretación:

- “Comité de Cumplimiento”: Órgano colegiado de toma de decisiones relacionadas a temas de Cumplimiento en Noble Energy.
- “Conflictos de Interés”: Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de los empleados de Noble Energy pueden afectar el desempeño debido e imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones
- “Departamento Interesado”: Personal de Noble Energy que gestiona directamente la relación con la Tercera Parte.
- “Funcionario Público”: Cualquier persona que ejerce algún cargo de gobierno o representación oficial, incluyendo también empleados de empresas o instituciones con participación de gobierno, o funciones delegadas mediante patente o licencia.
- “Responsable de Cumplimiento”: La persona con la responsabilidad de dirigir las políticas y acciones relacionadas con el Cumplimiento en Noble Energy.
- “Socios”: Empresa o persona que en asociación con Noble Energy buscan desarrollar actividades de negocio.



Centro de Negocios Polanco
Torre B Oficina 807
Laguna de Términos 221, Col. Granada, Miguel Hidalgo, 11520, CDMX

contacto@nobleenergymexico.com
 55 9219 3070
55 9219 3076



-“Terceros” o “Tercera Parte”: Persona física o moral que tendrá relaciones comerciales o profesional con Noble Energy.

III. Lineamientos

Noble Energy prohíbe cualquier actividad por parte de su personal que pueda significar o implicar un conflicto de interés a menos que esta sea debidamente reportada. En caso de que empleados de Noble Energy se enfrenten a una situación laboral, que signifique o implique un posible conflicto de interés, es obligación del empleado revelar dicho conflicto de interés antes de que ocurra o se pueda materializar.

Todo el personal de Noble Energy debe reportar los posibles conflictos de interés a los que se enfrenten al Responsable de Cumplimiento para su evaluación.

Noble Energy promueve relaciones con Terceros, asegurando que todas las actividades y negocios de Noble Energy se realicen con apego a la legislación nacional e internacional aplicable.

El personal de Noble Energy está obligado a observar las siguientes disposiciones específicas:

A. Conflicto de Interés. Los empleados de Noble Energy o Tercera Parte deben reportar al Responsable de Cumplimiento cualquier Conflicto de Interés. Cualquier duda sobre lo que constituye un Conflicto de Interés debe de ser dirigida al Responsable de Cumplimiento para su resolución.

B. Selección y Aprobación de Terceros. Toda selección de Terceros debe pasar por una evaluación para asegurarse que la contratación cumpla con los requerimientos y necesidades de Noble Energy, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se deben de evaluar como mínimo a tres proveedores para cualquier adquisición o contratación de bienes o servicios.

2. Los proveedores en todo momento deben ajustarse a las Políticas de Compliance en los procedimientos licitatorios.

3. La evaluación y selección se Proveedores se hará con base en un sistema de evaluación pre establecido que será supervisado por el Responsable de Cumplimiento.

4. Los Proveedores en todo momento deberán observar para la proveeduría o prestación de bienes y servicios lo establecido en las Políticas de Cumplimiento de Noble Energy, así como lo establecido en los contratos y órdenes de servicio o compra correspondientes.

5. La selección, aprobación y contratación de Terceros debe de estar libre de Conflicto de Interés no revelado.



Centro de Negocios Polanco
Torre B Oficina 807
Laguna de Términos 221, Col. Granada, Miguel Hidalgo, 11520, CDMX



contacto@nobleenergymexico.com
55 9219 3070
55 9219 3076



6. La selección, aprobación y contratación de Terceros debe de asegurar que la Tercera Parte que termine siendo contratada tenga el mejor costo en relación con sus capacidades y beneficio ofrecido a Noble Energy.

C. Entrenamiento y Difusión de Políticas a Terceras Partes. Los Terceros contratados deben tener conocimiento de las políticas corporativas de Noble Energy y regir su comportamiento bajo las políticas corporativas de Noble Energy, especialmente cuando actúen en representación de Noble Energy.

D. Monitoreo de Terceras Partes. El Departamento Interesado deberá supervisar el comportamiento de la Tercera Parte con la que tenga relación y reportar cualquier desvío o falta a las Política de Noble Energy.

IV. Procedimientos

A. Evento Detonante. El Personal de Noble Energy o Tercera Parte deberán reportar al Responsable de Cumplimiento cualquier Conflicto de Interés mediante el Formato de Reporte de Conflicto de Interés (véase Anexo A). También se podrá reportar por medio del correo de Línea Ética.

B. Seguimiento: El Responsable de Cumplimiento deberá:

1. Evaluar el Conflicto de Interés reportado con base en los siguientes criterios:

a. Existencia de Conflicto de Interés: evaluar si lo reportado constituye realmente un conflicto de interés.

b. Afectación para Noble Energy: determinar de qué manera los intereses de Noble Energy se pueden ver afectados.

c. Medidas mitigantes: determinar qué acciones se pueden adoptar para mitigar los riesgos que pueda implicar el Conflicto de Interés revelado.

2. Comunicar la conclusión a la que llega. En caso de ser necesario escalarlo al Comité de Cumplimiento.

C. Selección y Aprobación de Terceras Partes. El Departamento Interesado es responsable de observar que la Tercera Parte que esté en proceso de selección y aprobación cumpla con los siguientes criterios:

1. Proveedores

a. Costo: Se debe evaluar que la Tercera Parte presente un costo aceptable para Noble Energy y que se encuentre dentro de los rangos del mercado.





b. Tiempo de Ejecución: Se debe evaluar que el tiempo de ejecución propuesto por la Tercera Parte sea aceptable para Noble Energy y que tenga sentido en relación con las Tareas Encomendadas.

c. Relación con Funcionarios Públicos: Se debe evaluar si las Terceros están relacionadas de alguna manera con Funcionarios Públicos. En caso de estar relacionados con algún Funcionario Público, se debe de evaluar el tipo de relación y si el Funcionario Público pudiera beneficiarse de alguna manera.

d. Relación con Personal de Noble Energy: Se debe evaluar si las Terceros están relacionados de alguna manera con Personal de Noble Energy. En caso de estar relacionados con Personal de Noble Energy, se debe de evaluar el tipo de relación y si existiera un Conflicto de Interés.

e. Experiencia y Calificaciones: Se debe evaluar que la Tercera Parte cuente con experiencia previa en la ejecución de Tareas Encomendadas a las que se le encendarían por parte de Noble Energy.

f. Reputación Legal: Se debe evaluar que las disputas legales y reputación de la empresa para entender en qué manera estas pudieran afectar a Noble Energy o la ejecución de las Tareas Encomendadas y evitar relacionarse con proveedores inmiscuidos en temas de lavado de dinero, corrupción, narcotráfico y otros delitos graves.

g. Fortaleza Financiera: Se debe evaluar que la Tercera Parte cuente con el flujo de efectivo necesario para la ejecución de las Tareas Encomendadas.

h. Seguridad: Si el proyecto lo amerita, se debe evaluar que la Tercera Parte cuente con un sistema de administración de seguridad industrial que corresponda a las necesidades de las tareas relacionadas con Noble Energy.

i. Calidad: Si el proyecto lo amerita, se debe evaluar que la Tercera Parte cuente con las certificaciones necesarias para las necesidades de ejecución de las tareas relacionadas con Noble Energy

j. Conocimiento Local: Si el proyecto lo amerita, se debe evaluar que la Tercera Parte cuente con el conocimiento local necesario para las necesidades de ejecución de las tareas relacionadas con Noble Energy.

2. Socios o los accionistas o socios de éstos

a. Relación con Funcionarios Públicos: Se debe evaluar si las Terceros están relacionados de alguna manera con Funcionarios Públicos. En caso de estar relacionados con algún Funcionario Público, se debe de evaluar el tipo de relación y si el Funcionario Público pudiera beneficiarse de alguna manera.

b. Relación con Personal de Noble Energy: Se debe evaluar si las Terceros están relacionados de alguna manera con Personal de Noble Energy. En caso de



Centro de Negocios Polanco
Torre B Oficina 807
Laguna de Términos 221, Col. Granada, Miguel Hidalgo, 11520, CDMX

contacto@nobleenergymexico.com
 55 9219 3070
55 9219 3076



estar relacionados con Personal de Noble Energy, se debe de evaluar el tipo de relación y si existiera un Conflicto de Interés.

c. *Fortaleza Financiera:* Se debe evaluar que la Tercera Parte cuente con el flujo de efectivo necesario para la ejecución de las Tareas Encomendadas.

d. *Experiencia y Calificaciones:* Se debe evaluar que la Tercera Parte cuente con experiencia previa en la ejecución de Tareas Encomendadas que se le encomendarían por parte de Noble Energy.

e. *Reputación Legal:* Se debe evaluar que las disputas legales y reputación de la empresa y accionistas para entender en qué manera estas pudieran afectar a Noble Energy o la ejecución de las Tareas Encomendadas y evitar relacionarse con socios inmiscuidos en temas de lavado de dinero, corrupción, narcotráfico y otros delitos graves.

D. Criterios de Evaluación.

1. El Departamento Interesado deberá obtener la aceptación de debida diligencia de Noble Energy mediante el Cuestionario de Evaluación de Riesgos (véase Anexo A de la Política de Debida Diligencia de Noble Energy) y la información requerida.

2. El Responsable de Cumplimiento deberá:

i. Evaluar la información recabada de la Tercera Parte y determinar si los criterios de selección y aprobación se cumplen o si es necesario solicitar documentos adicionales.

ii. En caso de encontrar un foco rojo (definidos en la política de Debida Diligencia de Noble Energy), el Responsable de Cumplimiento determinará el proceso de Debida Diligencia a seguirse.

iii. Comunicar la conclusión a la que llega. En caso de ser necesario escalarlo al Comité de Cumplimiento.

E. Entrenamiento y Difusión de Políticas a Terceras Partes.

1. La Departamento Interesado deberá enviar a la Tercera Parte el Formato de Confirmación de Lectura y Comprehensión de las Políticas de Noble Energy (véase Anexo B).

2. El Responsable de Cumplimiento deberá determinar si la Tercera Parte debe recibir algún tipo de entrenamiento o explicación adicional de las Políticas de Noble Energy.

3. La Tercera Parte deberá (i) leer las políticas de Noble Energy, firmar y devolver el Formato de Confirmación de Lectura y Comprehensión de las Políticas de Noble Energy, y (ii) cumplir con el programa de entrenamiento en caso de ser necesario.



Centro de Negocios Polanco

Torre B Oficina 807

Laguna de Términos 221, Col. Granada, Miguel Hidalgo, 11520, CDMX

contacto@nobleenergymexico.com

55 9219 3070

55 9219 3076



F. Monitoreo de Terceras Partes. La Departamento Interesado deberá monitorear que el trabajo realizado por las Terceros se realiza con base en las Políticas de Noble Energy y el contrato establecido. En su caso, también deberá de reportar cualquier incumplimiento mediante Formato de Incumplimiento (véase Anexo C).

G. Supervisión del Responsable de Cumplimiento. El Responsable de Cumplimiento deberá, con la información proporcionada por el Departamento interesado (i) dar seguimiento a los reportes de incumplimiento que reciba y determinar la gravedad de los hechos reportados y determinar las acciones mitigantes o de respuesta que es necesario adoptar; y (ii) comunicar la conclusión a la que llega. En caso de ser necesario escalarlo al Comité de Cumplimiento.

V. Última actualización.

24 de noviembre de 2025.

